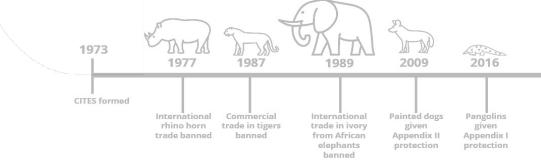
Catawiki y CITES

PAUTAS CITES





Temas

En Catawiki nos tomamos muy en serio la normativa CITES.



Estas pautas abordan lo siguiente:

- 1. Normas y reglamentos CITES
- 2. Aplicabilidad de las normas CITES
- Certificado de la UE
- 4. Antigüedades anteriores a 1947
- 5. Pautas para el marfil de elefante
- 6. Artículos más comunes
 - a. Marfil
 - b. Mamíferos
 - c. Reptiles
 - d. Aves
 - e. Vida marina
 - f. Insectos
 - g. Madera
- 7. Base de conocimientos técnicos

Para ayudarte a conocer mejor la normativa CITES, hemos preparado esta guía con fines informativos. La información presentada no constituye asesoramiento legal, es correcta en el momento de la redacción, pero puede estar sujeta a cambios sin previo aviso.

Si tu país está fuera de la UE, por ejemplo, el Reino Unido, Noruega y Suiza, la legislación puede diferir de la información proporcionada en estas pautas. Por lo tanto, asegúrate siempre de consultar la legislación de tu país relativa al comercio y la compra de especies protegidas, especialmente el marfil.

Normas y reglamentos CITES

La legislación CITES es el mecanismo de control que rige el comercio mundial de especies amenazadas. La legislación se promulgó en la UE en 1974/5. Esta legislación se considera retroactiva. El Convenio CITES se aplica siempre, pero hay una serie de exenciones para las antigüedades, por ejemplo. La UE tiene sus propios reglamentos que se corresponden con la normativa CITES.

Normas internacionales

La normativa CITES cubre una amplia variedad de especies de flora y fauna, incluyendo todas sus partes y derivados (es decir, artículos fabricados con ellas).

El estado de conservación de una especie ("en peligro", "amenazada", "estable", etc.) determina el alcance de la protección y las restricciones en el comercio.

Normas nacionales

Hay que tener en cuenta que los diferentes países de la UE también pueden tener sus propias normas y reglamentos estatales relativos al Convenio CITES. Si tienes alguna duda, debes ponerte en contacto con las autoridades competentes en materia de vida silvestre del estado correspondiente (ver <u>diapositiva 23</u> para la información de contacto relativa a CITES).



Aplicabilidad de las normas CITES

CITES y normas de la UE

Debido a la adopción de la normativa CITES por legislación de la UE, hay múltiples documentos a tener en cuenta. Es importante que sepas dónde buscar.

Apéndices CITES y Anexos de la UE

- La legislación CITES consiste en listas de especies que tienen diferentes niveles o tipos de protección (los "Apéndices").
- Estos Apéndices se han "traducido" en reglamentos de la UE (los denominados "Anexos").

Artículos no-CITES

Las especies NO incluidas en la legislación CITES suelen describirse como "no-CITES" y se pueden comprar y vender libremente, excepto en el caso de las especies de aves europeas (conocidas como **especies del Anexo I de la UE**), que requieren una prueba de origen legal (o que lleven una anilla "cerrada"). Ten en cuenta que varias especies no-CITES requieren un Certificado de la UE.

Antigüedades anteriores a 1947

A los efectos del Convenio CITES, todos los artículos anteriores a 1947 se clasifican como antigüedades y pueden aplicarse otras normas.

Más información en la diapositiva 12.



Apéndice CITES

Apéndice I

Significado

Incluye especies amenazadas de extinción.



Diente de cachalote - Physeter macrocephalus **Apéndice I** - Anexo A

Documentos requeridos

Dentro de la UE solo se permite el comercio con un Certificado de la UE ("Uso comercial").
En el caso de las antigüedades (anteriores a 1947), estas deben ir acompañadas de un informe de evaluación
emitido por un tasador autorizado independiente.

Vendedor

- También se requiere un permiso de exportación o un certificado de reexportación expedido por la autoridad administrativa competente del estado de exportación o reexportación, que debe estar a nombre del vendedor y del comprador, y caducar a los 6 meses.
 - * Solo podrá expedirse un permiso de exportación si el espécimen se ha obtenido legalmente, si el comercio no perjudica la supervivencia de la especie, y si ya se ha expedido un permiso de importación
 - * Solo podrá expedirse un certificado de reexportación si el espécimen se importó de conformidad con las disposiciones del Convenio.
 - * Solo se puede expedir si el espécimen no se va a utilizar con fines principalmente comerciales y si la importación se realiza para fines que no sean perjudiciales para la supervivencia de la especie.



Apéndice CITES

Apéndice II

Significado

Incluye especies **no necesariamente amenazadas de extinción**, pero cuyo comercio se controla con el fin de evitar un comercio excesivo incompatible con su supervivencia.



Pie de hipopótamo - Hippopotamus amphibius **Apéndice II** - Anexo B



Documentos requeridos

Dentro de la UE, el comercio solo puede permitirse con una prueba de origen legal en algunos casos.
 En el caso de las antigüedades (anteriores a 1947), estas deben ir acompañadas de un informe de evaluación emitido por un tasador autorizado independiente.

Vendedor

- Un permiso de exportación o un certificado de reexportación expedido por la autoridad administrativa competente del estado de exportación o reexportación.
 - * Solo podrá expedirse un permiso de exportación si el espécimen se ha obtenido legalmente y si la exportación no perjudica la supervivencia de la especie.
 - * Solo podrá expedirse un certificado de reexportación si el espécimen se importó de conformidad con el Convenio.

Comprador

 No se necesita ningún permiso de importación dentro de la UE, a menos que lo exija la legislación nacional.

Importante: La UE aplica normas más estrictas.

Apéndice CITES

Apéndice III

Significado

Contiene especies incluidas a **petición de una parte que ya regula el comercio de** la especie y que necesita la cooperación de otros países.



Coco de mar - Lodoicea maldivica **Apéndice III** - Anexo C

Documentos requeridos

Vendedor

- En el caso del comercio procedente de un estado que haya incluido la especie en el Apéndice III,
 - podrá exigirse un **permiso de exportación** expedido por la autoridad administrativa competente de ese estado.
 - * Este solo se puede expedir si el espécimen se obtuvo legalmente.

Comprador

 En el caso de la (re)exportación desde cualquier otro estado, se requiere un certificado de origen expedido por su autoridad administrativa competente.

Importante: La UE aplica normas más estrictas.



Anexos CITES Anexo A

Significado

Todas las especies incluidas en el Apéndice I CITES.

Algunas especies de los Apéndices II y III CITES para las que la UE ha adoptado medidas nacionales más estrictas.

Algunas especies no-CITES.



Azor común - Accipiter gentilis Apéndice II - **Anexo A**

Documentos requeridos

Vendedor

- Dentro de la UE solo se permite el comercio con un Certificado de la UE ("Uso comercial").
- También se requiere un permiso de exportación o un certificado de reexportación expedido por la autoridad administrativa competente del estado de exportación o reexportación, cuando se trate de exportación.
 - * Solo podrá expedirse un permiso de exportación si el espécimen se ha obtenido legalmente, si el comercio no perjudica la supervivencia de la especie, y si ya se ha expedido un permiso de importación

* Solo podrá expedirse un certificado de reexportación si el espécimen se importó de conformidad con las disposiciones del Convenio.

Comprador

• Se requiere un **permiso de importación** expedido por la autoridad administrativa competente del estado de importación

.

* Solo se puede expedir si el espécimen no se va a utilizar con fines principalmente comerciales y si la importación se realiza para fines que no sean perjudiciales para la supervivencia de la especie.

Importante: La UE aplica normas más estrictas.



Significado

Todas las demás especies incluidas en el Apéndice II CITES.

Algunas especies incluidas en el Apéndice III CITES.

Algunas especies no-CITES.



Cráneo de morsa - Odobenus rosmarus Apéndice III - **Anexo B**

Documentos requeridos

Vendedor

- Un **permiso de exportación o un certificado de reexportación** expedido por la autoridad administrativa competente del estado de exportación o reexportación.
 - * Solo se puede expedir un permiso de exportación si el espécimen se obtuvo legalmente y si la exportación no perjudica la supervivencia de la especie.
 - * Solo podrá expedirse un certificado de reexportación si el espécimen se importó de conformidad con el Convenio.

Comprador

- Se requiere un **permiso de importación** expedido por la autoridad administrativa competente del estado de importación
 - u otra prueba del origen legal, o anilla cerrada en el caso de especímenes de aves.

Importante: La UE aplica normas más estrictas.



Significado

Todas las demás especies incluidas en el Apéndice III CITES

Algunas especies no-CITES



Tragopán sátiro - Tragopan satyra Apéndice III - **Anexo C**

Documentos requeridos

Vendedor

- Un permiso de exportación o un certificado de reexportación expedido por la autoridad administrativa competente del estado de exportación o reexportación.
 - * Solo se puede expedir un permiso de exportación si el espécimen se obtuvo legalmente y si la exportación no perjudica la supervivencia de la especie.
 - * Solo podrá expedirse un certificado de reexportación si el espécimen se importó de conformidad con el Convenio.

Comprador

Se requiere un **permiso de importación** expedido por la autoridad administrativa competente del estado de importación

Importante: La UE aplica normas más estrictas.



Requisitos para presentar objetos

Añade una fotografía clara y legible del Certificado de la UE cuando presentes tu objeto.

Incluye una foto de primer plano adicional de lo siguiente:

Apéndice I Anexo A

У

Apéndice II Anexo A

Apartado 1 (nombre completo y dirección del titular del certificado).
 (Por ley, los certificados de la UE deben estar a nombre de la persona que posee y/o vende el artículo en cuestión).
 Si vende en nombre del titular que consta en el certificado, el certificado debe ir acompañado de la autorización escrita del propietario.

Apartado 19(b) ("Uso comercial").





Certificado de la UE

Certificado de la UE, apartado 19(b):

Este Certificado permite el "Uso comercial" del artículo, entre otras cosas: venta, compra, alquiler y exhibición del artículo específico dentro de las fronteras de la Unión Europea. La información sobre cómo presentar una solicitud y sobre los costes está disponible <u>aquí</u>.

Consideraciones importantes para las subastas de Catawiki

- En el caso de los lotes del Apéndice I y/o del Anexo A, deberá añadirse a las imágenes del lote una fotografía clara y legible del Certificado de la UE, incluido el apartado 19(b) ("Uso comercial").
 - Los datos personales deben ocultarse en aras de la privacidad.
 - El apartado 19(b) ("Uso comercial") debe estar fácilmente visible como parte de la imagen del certificado original y no como una imagen de una fotocopia.
 - Por ley, los Certificados de la UE deben estar a nombre de la persona que posee y vende el artículo en cuestión, a menos que el certificado indique lo contrario. Alternativamente, el verdadero titular del espécimen puede dar su autorización por escrito para ofrecer el artículo para la venta.
- Una vez que se expide un Certificado de la UE, la autoridad competente en materia de CITES/Vida silvestre lo envía al propietario del artículo, pero sigue siendo propiedad de la autoridad emisora. El vendedor debe ser capaz de proporcionar el certificado original cuando sea necesario. Esto puede diferir de un país a otro. Una vez más, el vendedor debe conocer plenamente la normativa de su país.



Pautas para el marfil de elefante 1



Reconocemos que seguir poniendo a la venta en subastas marfil "moderno" podría considerarse que contribuye de alguna manera a incentivar la caza furtiva. **Por lo tanto, en Catawiki hemos tomado la decisión de no aceptar en nuestras subastas más marfil de elefante posterior a 1900**.

Entonces, ¿qué significa esto en la práctica?

¿Quiere decir esto que los objetos antiguos de marfil ya no están permitidos? En absoluto, pero las nuevas Pautas de Catawiki introducidas el 1 de enero de 2019 han sido cuidadosamente redactadas para garantizar que solo se incluyan en las subastas artículos certificables anteriores a 1900.

Para poder aceptar para subasta lotes que contengan marfil anterior a 1900, ahora se requiere que los vendedores obtengan el Certificado de la UE y un informe de evaluación de un tasador certificado (o un experto de confianza que sea plenamente capaz de evaluar e identificar adecuadamente el marfil).

Antes de continuar, te recomendamos encarecidamente que primero nos presentes el artículo para que nuestros expertos de la categoría comprueben si el lote en cuestión es adecuado, antes de realizar el gasto de obtener un informe de evaluación. En ese caso, nuestros expertos te informarán de que tu lote es adecuado, pero requiere un informe de evaluación antes de poder subastarlo.



Pautas para el marfil de elefante 2



Para los artículos fabricados con marfil de elefante, solicitamos un informe de evaluación ampliado, que debe contener lo siguiente:

- La confirmación del tasador de que ha examinado físicamente el artículo en cuestión (no se aceptan inspecciones digitales).
- 2. Una descripción completa del artículo, para identificarlo adecuada y completamente.
- Tamaño del artículo.
- 4. Fotografías del artículo (mínimo de una).
- 5. Nombre de la especie (por ejemplo, elefante).
- 6. La fecha "real" del artículo, confirmando que es de 1900 o anterior.
- 7. Una declaración que confirme que el tasador no tiene ningún interés presente ni futuro (económico o de otro tipo) en el artículo.

 Para obtener un Certificado CITES UE, también se requiere una explicación sobre cómo establece el tasador la antigüedad del ejemplar.
- 8. El informe debe incluir la fecha en que se terminó y firmó el informe, el nombre del tasador, junto con los datos de contacto completos del tasador.

Una imagen fotográfica claramente legible del informe debe acompañar a los lotes de marfil anteriores a 1900 presentados para su aprobación final. Catawiki no puede garantizar que tu artículo sea aceptado para nuestras subastas, incluso aunque se haya proporcionado un informe completo.

Si necesitas más información o asesoramiento, ponte en contacto con nuestro equipo de Atención al cliente.



Protección de especies en virtud de la Directiva Aves de la UE

La **Directiva Aves** es una directiva europea adoptada como respuesta a la creciente preocupación por la disminución de las poblaciones de aves silvestres en Europa como resultado de la contaminación, la pérdida de hábitats y el uso no sostenible.

Es el instrumento legislativo de la UE en materia de protección de la naturaleza más antiguo y uno de los más importantes, ya que crea un sistema

global de protección de todas las especies de aves silvestres que se encuentran de forma natural en la Unión. Reconoce que las aves silvestres, muchas de las cuales

son migratorias, son patrimonio común de los Estados miembros y que su conservación efectiva requiere cooperación internacional.

En virtud de la Directiva Aves de la UE, todas las especies de aves que se encuentran de forma natural en el territorio de la UE están protegidas.

Esto significa que no se deben matar, capturar ni molestar de forma deliberada.

Las especies de aves que se encuentran de forma natural en estado silvestre en el territorio europeo solo son aptas para subasta en los siguientes casos:

- Si se puede demostrar que nacieron y se criaron en cautividad. Por ejemplo, una anilla cerrada para indicar que no se han
 extraído de la naturaleza.
- Son especies procedentes de la caza, la gestión y control de daños relativos a la fauna silvestre.

Solo si esto se puede probar: por ejemplo, un permiso de caza o una exención expedida para esa especie concreta.



Artículos más habituales

En las siguientes diapositivas encontrarás información sobre varias especies animales que se ven con más frecuencia en Catawiki.

- a. <u>Marfil</u>
- b. Mamíferos
- c. <u>Reptiles</u>
- d. <u>Aves</u>
- e. <u>Vida marina</u>
- f. <u>Insectos</u>
- g. <u>Madera</u>





a) Marfil 1

El marfil se puede utilizar en una variedad de objetos diferentes, entre los que puede haber los siguientes:

- Moda y joyas, por ejemplo:
 - o gemelos de marfil
 - o colgante de marfil
 - broche de marfil
- Utensilios de cocina, por ejemplo:
 - o cubiertos con mangos de marfil
 - o palillos de marfil
- Instrumentos, por ejemplo:
 - o teclas de piano de marfil





Rinoceronte

(¡Prohibición mundial de los productos de rinoceronte!)

Independientemente de cualquier posible cambio futuro en la legislación, Catawiki no acepta ningún producto hecho de cuerno de rinoceronte



Buey

CITES: no se requiere certificado No obstante, es posible que se requiera una prueba que confirme que el material es cuerno de buey y no cuerno de rinoceronte, por ejemplo, en forma de factura, certificado de autenticidad, informe de evaluación.



Mamut

CITES: no se requiere certificado

No obstante, es posible que se requiera una prueba que confirme que el material es marfil de mamut y no de elefante, por ejemplo, en forma de factura, certificado de autenticidad, informe de evaluación.



Elefante

Ya no aceptamos marfil de elefante posterior a 1900.

Todo marfil de elefante anterior a 1900 requiere un informe de evaluación, tal y como se describe en las pautas sobre marfil de elefante de Catawiki.

a) Marfil 2

El marfil se puede utilizar en una variedad de objetos diferentes, entre los que puede haber los siguientes:

- Juegos de mesa y figuras, por ejemplo:
 - piezas de ajedrez
- Antigüedades, por ejemplo:
 - estatua de marfil africano
 - bastón con mango de marfil
 - netsuke japonés (elemento orig. para fijar en prendas de vestir)
 - o miniatura con partes de marfil
 - o abanico con mango y varillas de marfil
- Instrumentos científicos, por ejemplo:
 - brújula de viaje de marfil



Hipopótamo

Se aplica el Apéndice II CITES, PERO ahora requerimos una prueba del origen legal para aceptarlo para nuestras subastas.



Morsa

Se aplica el Apéndice III CITES, Anexo B, y no se requiere certificado para su comercio dentro de la UE.



Mayoría de especies de ballenas y delfines

Se aplica el Apéndice I CITES y se requiere el Certificado de la UE ("Uso comercial").



b) Mamíferos

Los artículos que consisten en o contienen piel, huesos, dientes u otras partes de estos animales a menudo se pueden encontrar en:

- Moda, por ejemplo:
 - o abrigos de piel
 - o sombreros de piel
- Diseño, por ejemplo:
 - o silla con piel de león
 - o alfombra de piel de puma



Oso grizzly y pardo

Se aplican los Apéndices I y II Anexo A CITES, y se requiere Certificado de la UE ("Uso comercial") para su comercio dentro de la UE.

Oso polar y negro

Se aplica el Apéndice II CITES, Anexo B, y no se requiere certificado para su comercio dentro de la UE.



León africano

Se aplica el Apéndice II CITES, Anexo B, y no se requiere certificado para su comercio dentro de la UE (se aplica a todas las partes del león, incluidos cráneo, garras, huesos y dientes).



Guepardo, leopardo, jaguar y tigre

Se aplica el Apéndice I CITES, Anexo A, y se requiere el Certificado de la UE ("Uso comercial"). Hay que tener en cuenta que la venta de dientes y huesos de tigre está prohibida en los Países Bajos.



Puma y león de montaña

Se aplica el Apéndice II CITES, Anexo B, y no se requiere certificado para su comercio dentro de la UF.



c) Reptiles

Los artículos que consisten en o contienen piel, huesos, dientes u otras partes de estos animales a menudo se pueden encontrar en:

- Relojes, por ejemplo:
 - caja de reloj de bolsillo de carey
 - o pulsera de piel de cocodrilo
- Moda, por ejemplo:
 - o bolso de piel de serpiente
 - o zapatos de cocodrilo
 - horquilla de pelo de caparazón de tortuga



Cocodrilo

Se aplica el Apéndice II CITES, Anexo B, y no se requiere ningún certificado para su comercio dentro de la UE, con algunas excepciones, como el cocodrilo siamés, al que corresponde el Apéndice I, Anexo A. Consultar: www.speciesplus.net



Serpiente

Muchas especies son no-CITES. En algunos casos se aplica el Apéndice II CITES, Anexo B, y no se requiere certificado para su comercio dentro de la UE, con pocas excepciones. Consultar: www.speciesplus.net



Tortuga

Se aplican los Apéndices I y II CITES, y la mayoría requieren un certificado. A menudo son difíciles de identificar, por lo que es importante consultarlo en www.speciesplus.net



d) Aves

Los artículos que consisten en o contienen piel, hueso, plumas u otras partes de estos animales a menudo se pueden encontrar en los siguientes artículos:

- Moda, por ejemplo:
 - o plumas de loro
 - zapatos de piel de avestruz
- Taxidermia, por ejemplo:
 - o guacamayo disecado
- Curiosidades, por ejemplo:
 - huevo de avestruz pintado



Aves rapaces residentes/que se reproducen en la UE

Todas las aves rapaces (incluidos los búhos)

Se aplica el Apéndice II, Anexo A, y se requiere Certificado de la UE ("Uso comercial"), con pocas excepciones. Consultar: www.speciesplus.net



Aves del paraíso

cerradas.

Se aplica el Apéndice II CITES, Anexo B, y no se requiere ningún certificado para su comercio dentro de la UE. Las de preparación reciente DEBEN tener un certificado de importación.



Guacamayos y muchas cacatúas

Se aplica el Apéndice I CITES, Anexo A, y se requiere Certificado de la UE ("Uso comercial"), con pocas excepciones. Consultar: www.speciesplus.net



Aves rapaces y búhos no residentes en la UE - Se aplica el Apéndice II, Anexo B. Se requieren pruebas de origen legal o anillas



e) Vida marina 1

Los artículos que consisten en o contienen partes de estos animales o corales a menudo se pueden encontrar en artículos como los siguientes:

- Fósiles o taxidermia, por ejemplo:
 - o rostros de pez espada, aguja o pez sierra
- Antigüedades, por ejemplo:
 - o bastón de hueso de ballena
 - juego de herramientas de hueso de ballena



Almejas gigantes, estriadas y de la especie Hippopus porcellanus

Se aplica el Apéndice II CITES, Anexo B, y no se requiere certificado para su comercio dentro de la UE.



Pez sierra

Se aplica el Apéndice I, Anexo A CITES, y se requiere Certificado de la UE ("Uso comercial"), con pocas excepciones. Consultar: www.speciesplus.net TODAS las demás especies de tiburones ahora en el Apéndice II, Anexo B CITES (desde el 25/11/2023).



Pez espada y aguja

Especies no-CITES, NO se requiere certificado.



Ballena y delfín

Se aplica el Apéndice I, Anexo A CITES, y se requiere Certificado de la UE ("Uso comercial"), con pocas excepciones. Consultar: www.speciesplus.net



e) Vida marina 2

Los artículos que consisten en o contienen partes de estos animales o corales a menudo se pueden encontrar en artículos como los siguientes:

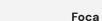
- Joyas, por ejemplo:
 - collar de coral
- Moda, por ejemplo:
 - o abrigo de piel de foca



Tortuga marina

Especímenes de taxidermia: se aplica el Apéndice I CITES, que exigirá certificados de la UE.

Caparazones de tortuga: Apéndice I CITES, se requiere Certificado de la UE ("Uso comercial"), con pocas excepciones. Consultar: www.speciesplus.net





Por lo general, se consideran no-CITES, con pocas excepciones, como los lobos marinos de la especie Arctocephalus, que figuran en el Apéndice II CITES, Anexo B en la UE.

Atención: ¡prohibición en toda la UE de los productos derivados de la foca! Se exceptúan los productos procedentes de cacerías realizadas por comunidades inuit o indígenas y las cacerías realizadas para la gestión de los recursos marinos.



Coral

Coral rojo: CITES. No se requiere certificado.

Coral azul, coral negro y coral blanco: Apéndice II, Anexo B CITES. No se requiere certificado para su comercio dentro de la UE, con pocas excepciones. Consultar:

<u>www.speciesplus.net</u> - Se prefieren documentos de importación para los nuevos especímenes.



f) Insectos

En términos generales, todos los insectos se consideran no-CITES.

Sin embargo, hay excepciones, como TODAS las mariposas alas de pájaro, que están incluidas en el Apéndice II, Anexo B CITES en la UE. TODOS los especímenes recién importados deben venir con números de ref. de importación / certificados de importación.



Mariposas ala de pájaro - Troides magellanus

Apéndice II, Anexo B CITES en la UE.



Base de conocimientos técnicos

Las normas y reglamentos CITES están sujetos a cambios y actualizaciones periódicas.

Es importante mantenerse al día de estos cambios.

Recuerda: lo que es lícito hoy puede no serlo mañana.

Autoridades CITES de la UE

Para consultar la lista de las autoridades CITES actuales dentro de la UE, ve a http://ec.europa.eu/environment/CITES/pdf/trade_regulations/short_ref_guide.pdf

Reglamentos CITES de la UE

Para el Reglamento interno de la UE, Anexos A, B, C y D CITES, ir a: http://ec.europa.eu/environment/CITES/pdf/trade-regulations/short-refguide.pdf - ver página 16

Certificado de la UE

En general, los formularios de solicitud de permisos de importación o exportación, certificados de reexportación y notificaciones de importación deben obtenerse de la autoridad administrativa designada del Estado miembro de la UE importador o exportador.

Para obtener los datos de contacto de las autoridades de gestión, ver

https://ec.europa.eu/environment/cites/pdf/list_authorities.pdf

Lista CITES y actualizaciones

Para obtener una lista siempre actualizada de las especies incluidas en los Apéndices CITES:

<u>www.speciesplus.net</u> (consulta la Wikipedia para encontrar el nombre de la especie en latín) o <u>http://checklist.cites.org</u>

Para obtener actualizaciones periódicas por correo electrónico sobre CITES, incluida la incorporación de especies, ve a https://www.CITES.org/





Thank you.